

Lineamientos de Seguimiento a la Planificación Institucional – Enero –junio 2020

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, a través de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación y de las Coordinaciones Zonales, tiene la atribución de emitir lineamientos a las entidades del sector público con el propósito de consolidar la información que permita conocer el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de sus planes institucionales, así como, evidenciar el aporte de los resultados alcanzados a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, las entidades del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deben cumplir con el registro de información de los resultados alcanzados en función a la programación de metas de los programas del Gasto Permanente (programas gasto corriente), del Gasto No Permanente (proyectos de inversión), y del seguimiento a la Programación Anual de la Planificación (PAP) en el Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional que forma parte del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP-.

La periodicidad del Seguimiento a la Planificación Institucional, en lo referente al **Gasto Permanente y Gasto No Permanente se realizará de forma trimestral**, en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Asamblea Nacional del Ecuador contenidas en el “Informe sobre la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Económico 2020 y la Proforma Presupuestaria Cuatrianual 2020 -2023 y el límite del endeudamiento público”. Dicho Informe, contiene varios acápites de recomendaciones, entre estos el siguiente:

15. “Planifica Ecuador presentará a la Asamblea Nacional, en forma trimestral, un informe sobre la ejecución de los distintos programas o proyectos del Plan Anual de Inversiones 2020. El ejecutivo procurará que la ejecución se realice con avances proporcionales en el tiempo, respetando la programación del Presupuesto.”

En concordancia con las recomendaciones emitidas por la Asamblea Nacional del Ecuador y el marco regulatorio que emite disposiciones para el *Seguimiento a la Planificación Institucional*, el presente documento contiene **directrices generales y específicas**, que deben cumplir todas las entidades que registran el seguimiento del Gasto Permanente;

Gasto No Permanente y Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación (PAP) en el Sistema de Seguimiento del SIPeIP.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República:

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 54. Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”.

“Art.74.- Deberes y atribuciones del ente rector SINFIPI, (...) 13. Requerir a las entidades, instituciones, organismos y personas de derecho público y/o privado, la información sobre la utilización de los recursos públicos; en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...)”.

“Art. 119.- Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía”.

Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

“Art. 107. Seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento se realizará en base a los indicadores de resultado y gestión establecidos en los planes institucionales de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Permitirá determinar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado por las entidades y evidenciar el aporte a las metas establecidas en los Planes Sectoriales y meras del Plan Nacional de Desarrollo”.

“Art. 108. Alcance del seguimiento a los planes institucionales. - El seguimiento a la Planificación Institucional involucrará la planificación del nivel estratégico y operativo de las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

“Art. 109. Actores del seguimiento a los planes institucionales.- Las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, serán responsables de entregar la información del avance de metas de los planes institucionales a nivel estratégico y operativo, considerando su articulación con el presupuesto institucional, debidamente validada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces y con base en los lineamientos y metodologías definidos por el ente rector de la planificación nacional”.

3. SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. Ámbito.

Entidades públicas que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE) con excepción de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

3.2 Directrices Generales

A través del aplicativo del Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), Planifica Ecuador consolida información del avance de la ejecución física del Gasto Permanente y No Permanente; y avance de metas de los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales (PAP), insumo que permite elaborar el Informe de Evaluación Física del Presupuesto General del Estado que se envía conjuntamente con el Informe de Ejecución del Presupuesto General del Estado, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales se presentan a la Asamblea Nacional y a la Presidencia de la República, en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

Para efecto del seguimiento, se debe cumplir con las siguientes directrices:

- Las entidades que reciben recursos del Presupuesto General del Estado deben ingresar la información de la Programación de **metas trimestrales** y su avance correspondiente al período enero – junio 2020, en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto Permanente y Gasto No Permanente) del SIPeIP, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el “Manual Usuarios Seguimiento a la Planificación Institucional”, que consta en la parte inferior al aplicar el siguiente link <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.
- Para aquellas entidades que no pertenecen a la Función Ejecutiva y no cuentan con su planificación institucional en la herramienta GPR, deben ingresar el **avance de metas de los Objetivos Estratégicos Institucionales del Primer Semestre del año 2020** en el Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación del SIPeIP, siguiendo las especificaciones establecidas en el “Manual de Usuario de Seguimiento a la Programación Anual de Planificación”, que consta en la parte inferior al aplicar el siguiente link <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>.
- La fecha de ingreso de información en el aplicativo del Módulo de Seguimiento del SIPeIP, será desde el **15 al 31 de julio de 2020**.
- La entidad verificará que sus usuarios y perfiles se encuentren activos para acceder al sistema, el usuario deberá contar previamente con una clave de acceso principal y secundaria, que asigna Planifica Ecuador con base a la solicitud de las entidades para que administren los Módulos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. La institución deberá considerar el “*Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública-SIPeIP*”, que está publicado en el link <https://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/> (Descarga de documentos *Actualización de Usuarios para el sistema SIPeIP*) o solicitar apoyo a mesa de ayuda (ayuda@planificacion.gob.ec).
- En caso de que existan Nuevos Programas Presupuestarios (Gasto Permanente y No Permanente) que después del mes de junio de 2020 formen parte de la estructura programática de la entidad, estos se visualizarán en el Sistema de Seguimiento para el ingreso de información de los siguientes Trimestres. Para lo cual, las entidades deberán realizar el ingreso de información en el Módulo de Seguimiento en base a los procedimientos definidos en el Manual de Usuario.

3.3 Directrices Específicas

Las entidades realizarán el registro de los resultados alcanzados en el Sistema de Seguimiento a la Planificación Institucional, considerando el tipo de directriz que le corresponda:



1. Seguimiento a la “Programación Anual de la Planificación –PAP”-

- a. Con base a la Programación de metas semestrales ingresadas en el “Módulo de Planificación para el año 2020”, referente a los **Objetivos Estratégicos Institucionales**, las entidades que no forman parte de la Función Ejecutiva y no cuentan con su planificación institucional en la herramienta GPR, encontrarán las metas precargadas en el Módulo de Seguimiento a la Programación Anual de la Planificación (PAP).
- b. Estas entidades únicamente ingresarán información del porcentaje de cumplimiento de metas de **forma semestral** y se reportará la información que evidencie los resultados e información relevante de los logros alcanzados en los campos respectivos del Módulo de Seguimiento a la PAP. **Considerar el tipo de configuración de la meta al momento de reportar el avance de la misma.**
- c. Las entidades deberán visualizar que todos los campos por indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales estén en “Estado Ingresado” para que el **usuario principal** envíe la información.



2. Seguimiento del Gasto Permanente (Programas de Gasto Corriente)

- Se verificará que los Programas Presupuestarios de su entidad se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento al Gasto Permanente, así como el monto total codificado y devengado, corresponda a la información del e-SIGEF con corte al **30 de junio de 2020**.
- La entidad debe definir el resultado del Período o Producto Institucional, **es decir el bien y/o servicio que la entidad genera y provee a la ciudadanía o usuarios externos, debe establecerse en función** a los Objetivos Estratégicos Institucionales; determinar un solo producto que sea el más representativo y objeto de medición, mismo que deberá guardar coherencia con el Programa Presupuestario Institucional.
- En el momento de seleccionar el Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo en el Módulo de Seguimiento del Gasto Permanente, la entidad deberá **considerar la misma alineación** que efectuó en la fase de Programación Anual de la Planificación 2020; (*alineación del Programa Presupuestario hacia los Objetivos Estratégicos Institucionales y Objetivos del PND*); a fin de que exista concordancia entre la información reportada en los diferentes Módulos (Planificación y Seguimiento).
- Referente al Programa “01 Administración Central”, que tienen todas las entidades del sector público dentro de su estructura programática, este **debe alinearse al Objetivo (7) del Plan Nacional de Desarrollo**

*“Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía”, con excepción de aquellas entidades que sólo cuentan dentro de su estructura programática con este programa, las mismas deberán alinear al Objetivo del PND que **contribuye con su misión y definir un producto que sea el más relevante de medición.***

- En el campo de “Resultado del período/Producto Institucional” relacionado al **Programa Administración Central**, al ser un Programa que contempla gastos de operación y funcionamiento, así como cubre los gastos de remuneraciones y beneficios de la nómina del personal de las **Unidades de Apoyo**; la entidad debe ingresar como producto **“Fortalecimiento Institucional”**; “Unidad de Medida” (**porcentaje**) y, en el campo de programación TRIMESTRAL identificar el porcentaje considerando que la sumatoria de los cuatro trimestres debe sumar el 100%. **Se recomienda incluir como programación trimestral el 25%.**
- Para incluir el monto codificado y monto devengado, por cada Programa (Administración Central y Programas Agregadores de Valor) relacionados con la desagregación del grupo 51 “remuneraciones” del personal que está vinculado a las unidades de apoyo y por otro parte personal vinculado a unidades agregadoras de valor, la entidad debe coordinar con la Dirección de Talento Humano, Planificación y el área Financiera los valores que se deben reportar.
- Existen programas presupuestarios que son de arrastre y otros que están atados a proyectos de inversión dentro de la estructura programática de las entidades, en este caso la entidad debe poner atención a los datos que tienen que registrar conforme lo dispuesto en el Manual de Usuario de Seguimiento.

3. Seguimiento del Gasto No Permanente (Proyectos de Inversión)

- La entidad verificará en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente los proyectos de inversión que están incluidos en el PAI 2020, **de los cuales son responsables**, así como observará el monto codificado y devengado total del proyecto. *No se contemplan los proyectos de inversión en los que es **coejecutor**, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables del proyecto.*
- Al seleccionar el Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo en el Módulo de Seguimiento del Gasto No Permanente, la entidad elegirá un solo Objetivo del PND **considerando la misma alineación establecida** en el documento de inversión del proyecto.



- La entidad debe proceder a verificar el “avance acumulado real” del proyecto, si existe algún ajuste en el avance histórico podrá modificar el mismo **anexando un documento de soporte validado** por el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga las veces de autoridad de seguimiento y el responsable del Proyecto.
- Si un proyecto no tiene registrado los componentes, el usuario deberá ingresar los mismos de manera manual en base a lo establecido en el marco lógico, debidamente sustentado en el documento que tiene el dictamen de prioridad del proyecto o último dictamen de actualización.
- El Producto que se debe señalar en cada componente del proyecto de inversión se refiere al **(bien y/o servicio que la entidad genera y provee a la ciudadanía o usuarios externos)**, debe ser medible y estar relacionado con los indicadores del Marco Lógico.

4 PLAZOS

El proceso de registro de la información del seguimiento en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional en sus diferentes aplicativos, se desarrollará **del 15 al 31 de julio de 2020**.

El equipo técnico de la Subsecretaría de Gestión y Seguimiento a la Implementación y de las Direcciones Zonales, proporcionará el acompañamiento técnico correspondiente a través de los medios digitales (correo electrónico, vía telefónica), según consta en el Oficio de notificación enviado a las entidades que están sujetas al ámbito del seguimiento institucional, el cual incluye los contactos y nombres de los técnicos que brindarán el soporte a las entidades.

5. CONSIDERACIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN

- Las directrices generales y específicas antes descritas determinan el contenido de la información que deben registrar las entidades en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP; siendo necesario, seguir los pasos señalados de forma detallada en cada uno de los Manuales de Usuarios referidos en la página web de la Secretaría Técnica de Planificación.
- La información que se ingrese a cada uno de los aplicativos del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional; debe guardar pertinencia con la fase de Programación Anual de la Planificación.
- Los datos relacionados al avance de metas deben sustentarse en los registros documentales e informes técnicos de sus Unidades Administrativas (Agregadoras de Valor y de Apoyo) que conforman la estructura funcional de las entidades. La información debe ser veraz y de calidad con el propósito de que sirva de insumo en

la identificación de alertas, correctivos y la toma de decisiones oportunas que contribuyan a mejorar la gestión institucional.

- Confirmar que la descripción de los logros, resultados y nudos críticos que se detallen en cada uno de los aplicativos (Módulo de Seguimiento Gasto Permanente, No Permanente y PAP), guarde consistencia con la programación de metas institucionales, con el propósito de facilitar la elaboración del Informe de la Ejecución Física del Presupuesto General del Estado, que se da a conocer a la Asamblea Nacional y Presidencia de la República de forma semestral, como lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Las instituciones que no reporten su información en el plazo establecido estarán sujetas a lo que determina el artículo 181 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Codificado:

Monto de la asignación presupuestaria modificada por efecto de la aprobación de resoluciones presupuestarias a una fecha determinada.

Cumplimiento de metas físicas:

Comprende la medición de los resultados en función de las metas ejecutadas versus la programación de metas.

Clasificación programática:

Expresa la asignación de recursos según las categorías programáticas: programa, subprograma, proyecto y actividad, vinculados a la consecución de los objetivos y metas de producción y resultados.

Devengado:

Registro de los hechos económicos en el momento que ocurre, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de los derechos y obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

Ejecución Física:

Es la fase del ciclo de planificación que comprende la ejecución de las acciones propuestas en el plan conforme a la programación anual elaborada.

Ejecución Presupuestaria:

Es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización oportuna de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad esperadas.

Gastos Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Gastos no Permanentes:

Son los egresos de recursos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Meta:

Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión.

Meta Física:

Se establecen en la planificación operativa, en relación a los resultados identificados en los Programas Presupuestarios (Gasto Permanente) y a los componentes de los Proyectos de Inversión (Gasto no permanente); de forma que se expresa en cantidad de producto, entendido como los bienes y servicios que se pondrán a disposición de la comunidad.

Política Pública:

Las políticas públicas son concebidas como un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima. En tal sentido, una política pública es una directriz general que refleja la prioridad o voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada.

Programas Presupuestarios:

Expresa el producto o grupo de productos, con característica final o terminal, que resultan del proceso de producción. Sus características principales son:

- Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel que contribuyen al proceso de producción y provisión de productos.
- Debe corresponder a la misión institucional.

- Necesariamente estará vinculada a alguna categoría del plan.
- Debe estar ligado a una unidad administrativa dentro de la estructura organizacional de una institución, que se responsabilizará de la gestión del programa.

Seguimiento:

Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, para verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión y ayudar en la toma de decisiones.

Sector Público Financiero:

Lo conforman entidades como el Banco Central del Ecuador (BCE), Banco del Estado (BEDE), Banco Nacional de Fomento (BNF), Corporación Financiera Nacional (CFN) e Instituto de Créditos Educativos y Becas (IECE).

Sector Público no Financiero:

Presupuestariamente el sector público no financiero, se encuentra organizado de la siguiente forma:

- Presupuesto General del Estado
- Presupuestos de Entidades de la Seguridad social
- Presupuestos de las empresas públicas
- Presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs)

